NOTARIA PÚBLICA No. 87
TITULAR
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO 107 (CIENTO SIETE). ---------- **FOLIO 21280**--

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,171 (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO). ----------

EN CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los 25 (veinticinco) días del mes de Octubre del 2023 (dos mil veintitrés), ante Mí, Licenciado **HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ**, Notario Público Titular de la Notaría número 87 (ochenta y siete) con ejercicio en este Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado, **HAGO CONSTAR Y DOY FE DE LO SIGUIENTE**: Que ante mí compareció el señor **ULRICH RENÉ SANDER PADILLA**, en representación como Director General de la sociedad denominada **BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y D I J O: Que ocurre ante el suscrito Notario Público con la calidad jurídica indicada, a **DESIGNAR** como Apoderados de su Representada a **ALEJANDRA GARZA HERRERA,** con Registro Federal de Contribuyentes **GAHA7604251QA; JOSÉ EFRAÍN ONTIVEROS GARCÍA**, con Registro Federal de Contribuyentes **OIGE8305063G8** y **JORGE GARCÍA SALAZAR**, con Registro Federal de Contribuyentes **GASJ860415S15**, otorgándoles los Poderes y facultades a que se hace referencia en el Capítulo de Cláusulas de la presente Escritura Pública. ----------

----- LO ANTERIOR lo lleva a cabo el compareciente conforme a lo siguiente:----------

----------**D E C L A R A C I O N E S**----------

-- Declara el señor ULRICH RENÉ SANDER PADILLA: ----------

----- a).- Ser Director General de BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, sin que a la fecha le haya sido revocado su cargo. ----------

----- b).- Gozar entre otros, de amplios Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración Laboral, Actos de Administración, Poder General para trámites ante todo tipo de Autoridades Administrativas, Poder General para trámites Aduanales, Poder Especial para trámites ante diversas Dependencias, Poder General para Representación en Concursos Públicos y Privados; Poder General Cambiario, con facultades para otorgar y revocar poderes y mandatos, según se acredita en el Capítulo de Personalidad de la presente Escritura Pública. ----------

---- c).- Que a la fecha de la presente Escritura Pública no le han sido revocados los poderes y facultades a él otorgados, motivo por el que los mismos conservan plena vigencia y eficacia jurídica.----------

----- CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR, se procede al otorgamiento de las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

----- **PRIMERA:** El señor ULRICH RENÉ SANDER PADILLA, con la calidad jurídica de Director General de la persona moral denominada BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en este acto y por esta Escritura Pública, **DESIGNA** como **APODERADOS** de su Representada, a **ALEJANDRA GARZA HERRERA,** con Registro Federal de Contribuyentes **GAHA7604251QA; JOSÉ EFRAÍN ONTIVEROS GARCÍA**, con Registro Federal de Contribuyentes **OIGE8305063G8** y **JORGE GARCÍA SALAZAR**, con Registro Federal de Contribuyentes **GASJ860415S15**, a quienes se les otorgan los siguientes poderes y facultades:----------

----- I.- A favor de ALEJANDRA GARZA HERRERA: ----------

------ **A).- <u>PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.</u>** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultados, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias;

para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para interrogar o tachar testigos, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces o autoridades, para recibir pagos; para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (primera), (segunda) y (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y Arbitraje y las Especiales que correspondan, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o Tribunales Laborales Locales o Federales con la representación patronal y la representación legal de la empresa para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, preliminar, de juicio, de resolución, de desahogo de pruebas y cualquiera otra; asimismo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales individuales o colectivos y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo. ----------

------- **B).- <u>PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.</u>** De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las facultades laborales de ocupar y contratar trabajadores; determinar las tareas y remuneración que correspondan a cada puesto o área de trabajo; desocupar o promover trabajadores; negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios individuales o colectivos de trabajo; proponer arreglos conciliatorios; representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren, incluyendo los Centros Locales de Conciliación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo o de conciliación; absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración. ----------

-------- **C).- <u>PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION</u>**. Con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana. ----------

NOTARIA PÚBLICA No. 87
TITULAR
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

-------- **D).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y de sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, requerimientos, visitas domiciliarias, devoluciones, avisos, solicitudes, altas, bajas, etc.; ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Haciendas Municipales, Haciendas Estatales, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR, etc., pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos.----------

-------- **E).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, actúe en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones, en los términos de las Leyes y Reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Aduanas incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos. ----------

-------- **F).- PODER ESPECIAL.** Única y exclusivamente con lo relacionado sobre cualquier automóvil, vehículo o vehículo automotor propiedad de BUSCH VACUUM MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante las Oficinas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Departamentos de Tránsito, Secretaría de Vialidad y Tránsito, Instituto de Control Vehicular, Agencias del Ministerio Publico, Corralones de los Estados de la República Mexicana, Grúas, Garajes y Talleres, Caminos y Puentes Federales y ante cualquier Dependencia Gubernamental, ya sea Municipal, Estatal y Federal, ampliamente facultada para firmar, presentar y recoger cuanta documentación sea necesaria, así como oír y recibir notificaciones, expresando desde luego a estar y pasar en todo tiempo y lugar por lo que tenga a bien actuar en el legal ejercicio de este Poder Especial.----------

-------- **G).- MODALIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.** Todos los anteriores Poderes y Facultades podrán ser ejercidos tanto en el País como en el Extranjero en forma conjunta o separada con cualquier otro apoderado de la Sociedad. El Apoderado no podrá delegar total ni parcialmente las anteriores facultades conferidas en el presente instrumento, por lo que deberán entenderse otorgadas sin facultades de sustitución. Dichas facultades otorgadas al Apoderado, se confieren con la obligación de rendir cuentas por el desempeño de su encargo y en los términos específicos cuando así lo peticione la Poderdante. -------

----- **II.- A favor de JOSÉ EFRAÍN ONTIVEROS GARCÍA:** ----------

-------- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los

Estados Unidos Mexicanos; estando facultados, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias; para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para interrogar o tachar testigos, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces o autoridades, para recibir pagos; para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (primera), (segunda) y (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y Arbitraje y las Especiales que correspondan, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o Tribunales Laborales Locales o Federales con la representación patronal y la representación legal de la empresa para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, preliminar, de juicio, de resolución, de desahogo de pruebas y cualquiera otra; asimismo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales individuales o colectivos y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo. ----------

-------- **B).-** **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**. Con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana. ----------

-------- **C).-** **PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, actúe en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones, en los términos de las Leyes y Reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Aduanas incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos. ----------

LIC. HEI
CD.

NOTARIA PÚBLICA No. 87
TITULAR
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

-------- **D).- PODER ESPECIAL.** Única y exclusivamente con lo relacionado sobre cualquier automóvil, vehículo o vehículo automotor propiedad de BUSCH VACUUM MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante las Oficinas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Departamentos de Tránsito, Secretaría de Vialidad y Tránsito, Instituto de Control Vehicular, Agencias del Ministerio Publico, Corralones de los Estados de la República Mexicana, Grúas, Garajes y Talleres, Caminos y Puentes Federales y ante cualquier Dependencia Gubernamental, ya sea Municipal, Estatal y Federal, ampliamente facultada para firmar, presentar y recoger cuanta documentación sea necesaria, así como oír y recibir notificaciones, expresando desde luego a estar y pasar en todo tiempo y lugar por lo que tenga a bien actuar en el legal ejercicio de este Poder Especial.----------

-------- **E).- MODALIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.** Todos los anteriores Poderes y Facultades podrán ser ejercidos tanto en el País como en el Extranjero en forma conjunta o separada con cualquier otro apoderado de la Sociedad. El Apoderado no podrá delegar total ni parcialmente las anteriores facultades conferidas en el presente instrumento, por lo que deberán entenderse otorgadas sin facultades de sustitución. Dichas facultades otorgadas al Apoderado, se confieren con la obligación de rendir cuentas por el desempeño de su encargo y en los términos específicos cuando así lo peticione la Poderdante. -------

----- **III.- A favor de JORGE GARCÍA SALAZAR.** ----------

--------- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultados, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias; para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para interrogar o tachar testigos, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces o autoridades, para recibir pagos; para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (primera), (segunda) y (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y Arbitraje y las Especiales que correspondan, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o Tribunales Laborales Locales o Federales con la representación patronal y la representación legal de la empresa para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones,

ofrecimiento y admisión de pruebas, preliminar, de juicio, de resolución, de desahogo de pruebas y cualquiera otra; asimismo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales individuales o colectivos y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo. ----------

-------- **B).- <u>PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.</u>** De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las facultades laborales de ocupar y contratar trabajadores; determinar las tareas y remuneración que correspondan a cada puesto o área de trabajo; desocupar o promover trabajadores; negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios individuales o colectivos de trabajo; proponer arreglos conciliatorios; representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren, incluyendo los Centros Locales de Conciliación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo o de conciliación; absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración. ----------

-------- **C).- <u>PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION</u>**. Con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana. ----------

-------- **D).- <u>MODALIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.</u>** Todos los anteriores Poderes y Facultades podrán ser ejercidos tanto en el País como en el Extranjero en forma conjunta o separada con cualquier otro apoderado de la Sociedad. El Apoderado no podrá delegar total ni parcialmente las anteriores facultades conferidas en el presente instrumento, por lo que deberán entenderse otorgadas sin facultades de sustitución. Dichas facultades otorgadas al Apoderado, se confieren con la obligación de rendir cuentas por el desempeño de su encargo y en los términos específicos cuando así lo peticione la Poderdante. --------

---- **SEGUNDA:** BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, estará y pasará por todo lo que los Apoderados designados realicen en el legal ejercicio de los poderes y facultades otorgados. ----------

---- **TERCERA:** Los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente Escritura Pública, serán con cargo al fondo social de la persona moral denominada BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---------- **PERSONALIDAD Y EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGALES DE LA SOCIEDAD** ----------

---- El compareciente señor **ULRICH RENÉ SANDER PADILLA**, acredita ambos extremos con lo siguiente: ----------

---- **PERSONALIDAD:** Con un Testimonio de la Escritura Pública Número 7,119 (siete mil ciento diecinueve), de fecha 17 (diecisiete) de Octubre del 2023 (dos mil veintitrés), otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, relativa a la protocolización de Acta de Asamblea de Socios de BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 31 (treinta

NOTARIA PÚBLICA No. 87
TITULAR
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

y uno) de agosto Del 2023 (dos mil veintitrés), en la que se acordó designar como Director General de la Sociedad al compareciente señor ULRICH RENÉ SANDER PADILLA, así como el otorgamiento de Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración Laboral, Actos de Administración, Poder General para trámites ante todo tipo de Autoridades Administrativas, Poder General para trámites Aduanales, Poder Especial para trámites ante diversas Dependencias, Poder General para Representación en Concursos Públicos y Privados; Poder General Cambiario, con facultades para otorgar y revocar poderes y mandatos. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 116002*1 (ciento dieciséis mil dos asterisco uno), de fecha 23 de Octubre del 2023.---

----- Del anterior documento que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, transcribo, en lo conducente, lo siguiente: ----------

""LIBRO 106 (CIENTO SEIS).- ... ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,119 (SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE).- EN CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO, a los 17 (diecisiete) días del mes de Octubre del 2023 (dos mil veintitrés), Yo, Licenciado HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 87 (ochenta y siete), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR Y DOY FE de lo siguiente:- Que ante mí compareció el señor Licenciado ABELARDO MALDONADO FLORES, como Delegado Especial de la persona moral denominada BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y D I J O:- I.- Que los Socios de su Representada, en Asamblea celebrada a las 10:00 (diez) horas del día 31 (treinta y uno) de Agosto del 2023 (dos mil veintitrés), resolvieron, entre otras cosas, lo siguiente:- a).- ... Otorgamiento de Cargos y Poderes.- ... II.- Que ocurre ante el suscrito Notario Público, con la calidad jurídica indicada, a Protocolizar el Acta de la Asamblea de Socios, Lista de Asistencia y Cartas Poder de que se viene tratando, mostrándome para tal efecto versiones mecanográficas en original de los citados documentos debidamente firmados por quien corresponde en cada caso. Yo, el Notario, doy fe tener a la vista los referidos documentos, los que procedo a transcribir en su orden y en forma literal como sigue:- A).- ACTA DE ASAMBLEA.- ""BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.- BVM0607314A5.- ASAMBLEA DE SOCIOS.- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 31 de Agosto de 2023, se reunieron los Socios de BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., cuyos nombres y firmas aparecen en la Lista de Asistencia que se agrega a esta Acta, a efecto de celebrar ASAMBLEA DE SOCIOS, de la citada Sociedad.- Asumió la Presidencia el señor Luis Cesáreo Gómez Tijerina y actuó como Secretario el señor Arturo Garza Alatorre, lo anterior, por designación de los Socios.- El Presidente solicitó al Secretario efectuar el escrutinio de las Partes Sociales quien previa revisión hecha al Libro de Registro de Socios, procedió a efectuar el recuento de las Partes Sociales, certificando que se encontraban legítimamente representadas en la Asamblea, la totalidad de las Partes Sociales que integran el Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad ...- Con base en la anterior certificación hecha por el Secretario, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin que se haya requerido la formalidad de previa publicación de la convocatoria, lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales.- Dando el Presidente el uso de la palabra al Secretario, se procedió a desarrollar la Asamblea conforme a la lectura del siguiente:- ORDEN DEL DIA:- I.- ... Otorgamiento de Cargos y Poderes.- II.- Nombramiento de Delegados Especiales que ocurran a formalizar los acuerdos adoptados.- III.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- En relación con el **Primer Punto** de la Orden del Día y con el uso de la palabra el Secretario de la Asamblea señor Arturo Garza Alatorre, informó a los presentes de la nuevas políticas a implementar en la Sociedad mediante una reestructuración de nuevas funciones, responsabilidades y cargos en la operación de la misma; lo anterior, efectuando en el actual personal, la revocación y el otorgamiento de cargos, así como la revocación y el otorgamiento de Poderes Generales y Especiales requeridos para que representen a la Sociedad ante todo tipo de organismos, instituciones, dependencias, autoridades y demás entes públicos, privados, administrativos y terceros que la misma actividad comercial e industrial de la Empresa, demanda.

- Manifestado lo anterior por el Secretario, los Socios por unanimidad de votos tomaron las siguientes:- RESOLUCIONES.- ... **CUARTA:-** Se nombra como nuevo Director General de la Sociedad al señor Ulrich René Sander Padilla, quien para el ejercicio de sus funciones contará con los siguientes Poderes y Facultades:- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultados, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias; para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para interrogar o tachar testigos, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces o autoridades, para recibir pagos; para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (primera), (segunda) y (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y Arbitraje y las Especiales que correspondan, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o Tribunales Laborales Locales o Federales con la representación patronal y la representación legal de la empresa para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, preliminar, de juicio, de resolución, de desahogo de pruebas y cualquiera otra; asimismo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales individuales o colectivos y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo.- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.** De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las facultades laborales de ocupar y contratar trabajadores; determinar las tareas y remuneración que correspondan a cada puesto o área de trabajo; desocupar o promover trabajadores; negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios individuales o colectivos de trabajo; proponer arreglos conciliatorios; representar a la sociedad frente a todo tipo de

NOTARIA PÚBLICA No. 87
T I T U L A R
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren, incluyendo los Centros Locales de Conciliación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo o de conciliación; absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración.- **C).-** **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**. Con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana.- **D).-** **PODER GENERAL PARA TRAMITES ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y de sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, requerimientos, visitas domiciliarias, devoluciones, avisos, solicitudes, altas, bajas, etc.; ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Haciendas Municipales, Haciendas Estatales, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR, etc., pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos.- **E).-** **PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, actúe en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones, en los términos de las Leyes y Reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Aduanas incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos.- **F).-** **PODER ESPECIAL.** Única y exclusivamente con lo relacionado sobre cualquier automóvil, vehículo o vehículo automotor propiedad de BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante las Oficinas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Departamentos de Transito, Secretaría de Vialidad y Tránsito, Instituto de Control Vehicular, Agencias del Ministerio Publico, Corralones de los Estados de la República Mexicana, Grúas, Garajes y Talleres, Caminos y Puentes Federales y ante cualquier Dependencia Gubernamental, ya sea Municipal, Estatal y Federal, ampliamente facultada para firmar, presentar y recoger cuanta documentación sea necesaria, así como oír y recibir notificaciones, expresando desde luego a estar y pasar en todo tiempo y lugar por lo que tenga a bien actuar en el legal ejercicio de este Poder Especial.- **G).-** **PODER GENERAL PARA REPRESENTACION EN CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS**. Con las facultades más amplias que se requieran para dicho efecto, pudiendo en forma enunciativa y no limitativa efectuar los siguientes actos: Para realizar todos y cada uno los trámites y procedimientos necesarios e indispensables ante todas las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, ya sean

Centralizadas o Paraestatales, así como las Delegaciones Estatales y Regionales, Entidades y Dependencias de la Administración Pública de los Estados y Municipios. Así mismo podrá ejercer el presente Poder ante Particulares para presentar cotizaciones y participar en licitaciones , concursos, invitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones para las cuales fuere citada o deseare participar la Poderdante, quedando autorizado el Apoderado para obtener las bases, especificaciones, así como para firmar propuestas, ofertas, proyectos, cartas garantía y para participar en los actos de apertura de proposiciones, ofertas, garantías y de comunicación del fallo, firmando las actas correspondientes; así como los pedidos y contratos respectivos adjudicados o relacionados con las licitaciones o concursos de que se trate, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación ya sea pública o privada, derivada del ejercicio del presente Poder, debiendo el Apoderado velar siempre por el mayor interés de la Poderdante.- **H).- PODER GENERAL CAMBIARIO**. Con las siguientes facultades: Tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los Artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa más no limitativa podrá realizar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito Nacionales y Extranjeras. - **I).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS**. Todos los anteriores Poderes y Facultades podrán ser ejercidos tanto en el País como en el Extranjero en forma conjunta o separada con cualquier otro apoderado de la Sociedad y con la facultad de otorgar y/o delegar en Poderes Generales y Especiales los mandatos conferidos, sin que por ello se entienda como limitación los que se le otorgan, pudiendo igualmente revocar o limitar los que haya conferido.- ... En relación al **Tercer Punto** de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea señor Luis Cesáreo Gómez Tijerina, comunicó que en virtud de no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea, elaborándose para constancia la presente Acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario y aprobada por la totalidad de los Socios, es firmada por el Presidente y Secretario.- PRESIDENTE.- SR. LUIS CESÁREO GOMEZ TIJERINA.- Firma.- SECRETARIO.- SR. ARTURO GARZA ALATORRE.- Firma.""- **CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR**, se procede al otorgamiento de las siguientes: **C L Á U S U L A S.- PRIMERA**: Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de la Asamblea de Socios de la persona moral denominada BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 10:00 (diez) horas del día 31 (treinta y uno) de Agosto del 2023 (dos mil veintitrés).- ... **QUINTA:-** Se nombra como nuevo Director General de BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, al señor **ULRICH RENÉ SANDER PADILLA**, quien para el ejercicio de sus funciones contará con los siguientes Poderes y Facultades: **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultados, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias; para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para interrogar o tachar testigos, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces o autoridades, para recibir pagos; para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la

NOTARIA PÚBLICA No. 87
T I T U L A R
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (primera), (segunda) y (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y Arbitraje y las Especiales que correspondan, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o Tribunales Laborales Locales o Federales con la representación patronal y la representación legal de la empresa para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, preliminar, de juicio, de resolución, de desahogo de pruebas y cualquiera otra; asimismo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales individuales o colectivos y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo.- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.** De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las facultades laborales de ocupar y contratar trabajadores; determinar las tareas y remuneración que correspondan a cada puesto o área de trabajo; desocupar o promover trabajadores; negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios individuales o colectivos de trabajo; proponer arreglos conciliatorios; representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren, incluyendo los Centros Locales de Conciliación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo o de conciliación; absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración.- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**. Con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana.--**D).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y de sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, requerimientos, visitas domiciliarias, devoluciones, avisos, solicitudes, altas, bajas, etc.; ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa más no limitativa:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Haciendas Municipales, Haciendas Estatales, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR, etc., pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos.- **E).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, actúe en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones, en los términos de las Leyes y Reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Aduanas incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos.- **F).- PODER ESPECIAL.** Única y exclusivamente con lo relacionado sobre cualquier automóvil, vehículo o vehículo automotor propiedad de BUSCH VACUUM MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante las Oficinas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Departamentos de Transito, Secretaría de Vialidad y Tránsito, Instituto de Control Vehicular, Agencias del Ministerio Publico, Corralones de los Estados de la República Mexicana, Grúas, Garajes y Talleres, Caminos y Puentes Federales y ante cualquier Dependencia Gubernamental, ya sea Municipal, Estatal y Federal, ampliamente facultada para firmar, presentar y recoger cuanta documentación sea necesaria, así como oír y recibir notificaciones, expresando desde luego a estar y pasar en todo tiempo y lugar por lo que tenga a bien actuar en el legal ejercicio de este Poder Especial.- **G).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACION EN CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS**. Con las facultades más amplias que se requieran para dicho efecto, pudiendo en forma enunciativa y no limitativa efectuar los siguientes actos: Para realizar todos y cada uno los trámites y procedimientos necesarios e indispensables ante todas las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, ya sean Centralizadas o Paraestatales, así como las Delegaciones Estatales y Regionales, Entidades y Dependencias de la Administración Pública de los Estados y Municipios. Así mismo podrá ejercer el presente Poder ante Particulares para presentar cotizaciones y participar en licitaciones , concursos, invitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones para las cuales fuere citada o deseare participar la Poderdante, quedando autorizado el Apoderado para obtener las bases, especificaciones, así como para firmar propuestas, ofertas, proyectos, cartas garantía y para participar en los actos de apertura de proposiciones, ofertas, garantías y de comunicación del fallo, firmando las actas correspondientes; así como los pedidos y contratos respectivos adjudicados o relacionados con las licitaciones o concursos de que se trate, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación ya sea pública o privada, derivada del ejercicio del presente Poder, debiendo el Apoderado velar siempre por el mayor interés de la Poderdante.- **H).- PODER GENERAL CAMBIARIO**. Con las siguientes facultades: Tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los Artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa más no limitativa podrá realizar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito Nacionales y Extranjeras.- **I).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS**. Todos los anteriores Poderes y Facultades podrán ser ejercidos tanto en el País como en el Extranjero en forma conjunta o separada con cualquier otro apoderado de la Sociedad y con la facultad de otorgar y/o delegar en Poderes Generales y Especiales

NOTARIA
LIC. HERMENEGI
CD. GUADALUP
PRIM

NOTARIA PÚBLICA No. 87
T I T U L A R
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

los mandatos conferidos, sin que por ello se entienda como limitación los que se le otorgan, pudiendo igualmente revocar o limitar los que haya conferido.-..."".----------

----- **EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGALES DE LA SOCIEDAD:** La acredita el compareciente con lo siguiente: ----------

----- a).- Con un Testimonio de la Escritura Pública Número 36,563 (treinta y seis mil quinientos sesenta y tres), de fecha 31 (treinta y uno) de Julio de 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Villalba Valdés, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 64 (sesenta y cuatro) del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Naucalpan, relativa a la constitución de BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 353974 (trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro), de fecha 3 (tres) de Octubre del 2006 (dos mil seis). -

----- b).- Con un Testimonio de la Escritura Pública Número 14,442 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos), de fecha 19 (diecinueve) de Junio del 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 26 (veintiséis), con ejercicio en el Primer distrito Registral en el Estado, relativa a protocolización de Asamblea de Socios de BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 1 (uno) de Junio del 2009 (dos mil nueve), en la que se acordó cambiar el domicilio social de la Sociedad de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, modificando la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 116002*1 (ciento dieciséis mil dos asterisco uno), de fecha 18 (dieciocho) de Agosto del 2009 (dos mil nueve). ----------

---- c).- Con un Testimonio de la Escritura Pública Número 4,893 (cuatro mil ochocientos noventa y tres), de fecha 27 (veintisiete) de Julio del 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, relativa a la Protocolización de Asambleas de Socios de BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y de BUSCH VACUUM MÉXICO SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en las que se acordó la Fusión por Absorción o Incorporación que hace BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Fusionante, de BUSCH VACUUM MÉXICO SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad extinguida, así como el Convenio de Fusión correspondiente. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 116002*1 (ciento dieciséis mil dos asterisco uno), de fecha 3 (tres) de Agosto de 2021(dos mil veintiuno). ----------

----- De los anteriores documentos que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, transcribo las siguientes Cláusulas que rigen actualmente la estructura y legal funcionamiento de la sociedad BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y que por su contenido interesan al acto jurídico que se consigna en esta Escritura Pública: ----------

--""...**ESTATUTOS.-... PRIMERA:** Los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se denominará "BUSCH VACUUM MÉXICO", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S. DE R.L. DE C.V."- **SEGUNDA:** El domicilio de la Sociedad será la CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero y elegir domicilios convencionales para uno o varios actos, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio actual.- **TERCERA:** El objeto de la Sociedad será: a).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios, consultoría, ensamble, manufactura, construcción y transformación de bombas de

aspiración, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, partes y equipos relacionados con las mismas, así como el desarrollo e implementación de sistemas para la venta, re-venta y renta en México y el extranjero de bombas de aspiración, partes y equipos relacionados con las mismas.- b).- La realización de toda clase de actividades de promoción, publicidad, comercialización y mercadeo para atender las actividades propias de su objeto social.- c).- La compra, arrendamiento, venta, administración, hipoteca, así como el usar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares con bienes muebles e inmuebles, construidos o sin construir, urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con el objeto de la Sociedad.- d).- La celebración de toda clase de contratos, convenios o acuerdos con personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, relacionados con su objeto social, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, aquellos relacionados con la presentación de servicios de asesoría, representación, asistencia en materia de trámites ante toda clase de autoridades ya sean Federales, Estatales o Municipales.- e).- La constitución de otras empresas o sociedades así como la adquisición de acciones y partes sociales de cualquier sociedad ya sea mexicana o extranjera.- f).- Obtener patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención, así como registrar marcas, nombres comerciales y avisos comerciales, adquirir y transmitir toda clase de derechos de propiedad industrial; obtener el registro de derechos de autor y reservas de derecho, así como otorgar y recibir licencias, concesiones o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.- g).- Recibir u otorgar préstamos, con o sin garantía y expedir títulos de crédito incluso obligación de acuerdo con la Ley, así como solicitar y obtener fianzas de todas clases, solicitar y obtener seguros y descontar títulos de crédito y facturas, así como solicitar y obtener fianzas de todas clases, solicitar y obtener seguros y descontar títulos de crédito y facturas, así como otorgar avales, constituirse en obligada solidaria o subsidiaria u otorgar otros tipos de garantías por cuenta de terceros.- h).- Establecer agencias o representantes y actuar como comisionista, representante, agente, mediador mercantil o distribuidor de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras.- i),. Adquirir, poseer, emitir, suscribir y endosar toda case de títulos de crédito en México o en el extranjero.- j).- El establecimiento y la operación de plantas, bodegas, oficinas y dependencias necesarias o convenientes para la consecución del objeto social.- k).- Y en general la celebración de toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo que sean permitidos por la ley, ya sea con personas físicas o morales, así como la participación en licitaciones o concursos y la celebración de toda clase de convenios con entidades de gobierno Municipal, Estatal o Federal.- **CUARTA:** La duración de la Sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.- **QUINTA.-** La Sociedad se constituye conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, conforme al Artículo 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los Socios extranjeros actuales o futuros, se obligan y convienen formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las partes sociales de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones de que sea titular la Sociedad, y respecto de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad, por lo que se obligan a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos, bienes y participaciones sociales que hubieren adquirido.-... **SEXTA:** El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de $3,000.00 (TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) totalmente suscrito y exhibido, dividido en tantas partes sociales como Socios existan en la Sociedad. La parte variable del capital no tiene límite. Las partes sociales en que se divide el capital social podrán ser de valor desigual pero en todo caso serán de $10.00 (DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL) o de un múltiplo de esa cantidad, serán de igual categoría y gozarán de los mismos derechos y obligaciones; sin embargo, cada Socio dueño de una Parte Social tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Socios por cada $10.00 (DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL) de capital que represente su Parte Social.-... **VIGÉSIMA NOVENA.-** La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad.-...”” ----------

NOTARIA PÚBLICA No. 87
T I T U L A R
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----- El compareciente señor ULRICH RENÉ SANDER PADILLA, quien se identifica con Credencial para Votar número SNPDUL86080821H100, expedida por el Instituto Nacional Electoral, por cuanto a sus generales me manifestó ser: Mexicano, originario de Puebla, Puebla, mayor de edad, de 37 (treinta y siete) años, habiendo nacido el 8 (ocho) de Agosto de 1986 (mil novecientos ochenta y seis), casado, Director de Empresa, con Registro Federal de Contribuyentes SAPU860808PJA, con Clave Única de Registro de Población SAPU860808HPLNDL03, con domicilio en Antonia González 2525 (dos mil quinientos veinticinco), Colonia Ancón Del Huajuco, Código Postal 64820 (sesenta y cuatro mil ochocientos veinte), en Monterrey, Nuevo León y de paso en esta ciudad; agregando que su Representada es una Sociedad Mercantil, con Registro Federal de Contribuyentes **BVM0607314A5**. ----------

---------- **LEY DE PROTECCION DE DATOS** ----------

----- El compareciente declara y hace constar: Que otorga su consentimiento en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias; judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales que haya lugar. ----------

---------- **F E N O T A R I A L** ----------

----- **YO EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:** De la verdad del Acto, II.- De que conozco personalmente al compareciente a quien considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el acto jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado vigente y las disposiciones relativas de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir la verdad; VI.- De que leída que le fue por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día 25 (veinticinco) del mes de Octubre del 2023 (dos mil veintitrés), procediendo a autorizarla de inmediato y en definitiva por no causar ningún impuesto.- DOY FE.----------

----- **SR. ULRICH RENÉ SANDER PADILLA, en representación de BUSCH VACUUM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.-** Firma.**- ANTE MÍ: LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ.-** Firma y sello notarial de autorizar.----------

---- EL TEXTO LITERAL DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, Y DE SUS CORRELATIVOS, LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, son respectivamente como sigue:-- ARTÍCULOS 2448 Y 2554: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales. los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen"-- ARTICULOS 2481 Y 2587: "El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. Cuando en los poderes generales se desee conferir

alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho."" ----------

----- **ES PRIMER TESTIMONIO**: De la Escritura Pública Número **7,171 (SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO)**, la que obra a Folios del número 21,280 (veintiún mil doscientos ochenta), al número 21,287 (veintiún mil doscientos ochenta y siete), del Libro 107 (ciento siete), de mí Protocolo. Va en 16 (dieciséis) páginas útiles y se expide cotejada y corregida para uso de **ALEJANDRA GARZA HERRERA, JOSÉ EFRAÍN ONTIVEROS GARCÍA** y **JORGE GARCÍA SALAZAR**, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a los 31 (treinta y un) días del mes de Octubre del 2023 (dos mil veintitrés). - DOY FE. ----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 87
TITULAR
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTINEZ
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA NUMERO 87
CAMH-670812-GN4.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC•NL

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Boleta ingreso inscripción

20230029718900SG

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
116002	BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300297189	10/11/2023 01:05:25 T.CENTRO	NOTARIA87, RICARDO AMADOR

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
7,171	Escritura

Fedatario / Autoridad

Hermenegildo Castillo Martínez

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
116002	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	10/11/2023 01:05:25 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26563190	13/11/2023 04:26:07 T.CENTRO	$744.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

2023-11-13T16:29:59.685-06:00

KOhbc6ESmuSX8tm8YJqchY9//xUlWV2WvtTkJHNnetg
+P0M41yrS5paiYRZli3GCUex9tFG3g8GzA8mO2LsvnSGby7sMs28aVPB+2igRbbqVNay/
fUciOXC5cHf0Nxw6YLxDfK/NbsICZeXsjjq2X43INSCsW9pyK8VPKkOKGdkBPDedMGH4f
+3KbgNxEijlNolyrdXniuYUc+iyO3hEGxCV2GRVk1bEBdMF4c1HmfBMvYjmdZx+WbuVuRQnP45oVk
+7DgLLIPt9nAQoSbAhnA5M5BtS3++sjpZmTfOT1n3/dTVZHT20DmEGQyQ1Fk1QtrIZpj/
DeCwMNBotCOdlVg==

FIRMÓ

Responsable de oficina

YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO
>29210387 7RHAmcjyCZsYZuowzzZ38/MJBaI=|
V7Ps8qWDLzGLhO84gCoYPhbJoOkdKB0lkLanJYCLJq8xI2hqdDrqL92LKeItdKuwyWb1MmR2WKZi1Yo3Vzjzi/XWn/
ZhUHmkylFHhwxj32Pp3cmfi1a/LTcbDbQ2HQ/d85Nau6Guzp9ykfaBVLCTGbXWNN43vKF/kYUtIXI/
neyYmTWdpy7+PWwtlyyPM8RZ1I18Ns60Sku3FinSrekL02XScPnQ3LsH9AzHsTeIIe1essSyh9ye8tnF6ztv+eTW2d7sw5tKBt/
+LiQQ4U9GEYkbuMZh5nOihrH526TqHaRCdYygrd0P5yu3m3ygG2mEvsLJqCA3oismU7QHe1XO6g==

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Boleta ingreso inscripción

202300297189OOSG

Número Único de Documento

NOTARÍA PÚB
T I T U
LIC. HERMENEGILDO
CD. GUADALUPE, NL
PRIMER D

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC-NL

EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN

Poder por Persona Moral o Representación

20230029718900SG

Número Único de Documento

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 116002

Por instrumento No. 7171 **Libro:** 107

De fecha: 25/10/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Hermenegildo Castillo Martínez **No.** 87

Estado: Nuevo León **Municipio:** Guadalupe

Consta que la sociedad denominada BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Representada por ULRICH RENÉ SANDER PADILLA

Otorga poder(es)

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
ALEJANDRA	GARZA	HERRERA	GAHA7604251QA	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION D).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS E).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES F).- PODER ESPECIAL. Única y exclusivamente con lo relacionado sobre cualquier automóvil, vehículo o vehículo automotor propiedad de BUSCH VACUUM MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante las Oficinas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Departamentos de Tránsito, Secretaría de Vialidad y Tránsito, Instituto de Control Vehicular, Agencias del Ministerio Publico, Corralones de los Estados de la República Mexicana, Grúas, Garajes y Talleres, Caminos y Puentes Federales y ante cualquier Dependencia Gubernamental, ya sea Municipal, Estatal y Federal, G).- MODALIDAD Y RENDICION DE CUENTAS

Poder por Persona Moral o Representación

20230029718900SG

Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
JOSÉ EFRAÍN	ONTIVEROS	GARCÍA	OIGE8305063G8	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION C).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES D).- PODER ESPECIAL. Única y exclusivamente con lo relacionado sobre cualquier automóvil, vehículo o vehículo automotor propiedad de BUSCH VACUUM MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante las Oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Departamentos de Tránsito, Secretaría de Vialidad y Tránsito, Instituto de Control Vehicular, Agencias del Ministerio Publico, Corralones de los Estados de la República Mexicana, Grúas, Garajes y Talleres, Caminos y Puentes Federales y ante cualquier Dependencia Gubernamental, ya sea Municipal, Estatal y Federal ------- E).- MODALIDAD Y RENDICION DE CUENTAS
JORGE	GARCÍA	SALAZAR	GASJ860415S15	A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL. C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION D).- MODALIDAD Y RENDICION DE CUENTAS

Generales del representante de la sociedad

Mexicano, casado, Director de Empresa, con Registro Federal de Contribuyentes SAPU860808PJA, con Clave Única de Registro de Población SAPU860808HPLNDL03, con domicilio en Antonia González 2525 (dos mil quinientos veinticinco), Colonia Ancón Del Huajuco, Código Postal 64820 (sesenta y cuatro mil ochocientos veinte), en Monterrey, Nuevo León

Datos de inscripción

NCI

202300297189

Fecha inscripción

13/11/2023 04:26:22 T.CENTRO

Fecha ingreso

10/11/2023 01:05:25 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Inés Castillo Fraustro

ACTA FUERA DE PROTOCOLO NUMERO 087/77074/2023

YO, Licenciado HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ, Titular de la Notaria Pública Numero 87 (ochenta y siete), con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, CERTIFICO: Que el documento que antecede que va en (diez) foja(s) es copia fiel y correcta de su original que tengo a la vista y que devuelvo a su presentante quien lo recibe de conformidad. Se expide a solicitud de parte interesada.

Guadalupe, Nuevo León a 15 de Noviembre del 2023.- DOY FE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 87
TITULAR
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTINEZ
Titular
Notaria Pública No. 87
CAMH670812GN4





Lic. Hermenegildo Castillo Martínez
Titular

NOTARIA PÚBLICA No. 87
TITULAR
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----- **LIBRO 106 (CIENTO SEIS)** ---------- **FOLIO: 21146** ----------
---- **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,119 (SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE)** ----------
----- **EN CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO**, a los 17 (diecisiete) días del mes de Octubre del 2023 (dos mil veintitrés), Yo, Licenciado **HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ,** Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 87 (ochenta y siete), con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR Y DOY FE de lo siguiente:- Que ante mí compareció el señor Licenciado **ABELARDO MALDONADO FLORES**, como Delegado Especial de la persona moral denominada **BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y D I J O: ----------
----- **I.-** Que los Socios de su Representada, en Asamblea celebrada a las 10:00 (diez) horas del día 31 (treinta y uno) de Agosto del 2023 (dos mil veintitrés), resolvieron, entre otras cosas, lo siguiente: ----------
----- a).- Revocación y Otorgamiento de Cargos y Poderes. ----------
----- b).- Designar al compareciente, entre otros, como Delegado Especial de la Asamblea de que se trata.
----- **II.-** Que ocurre ante el suscrito Notario Público, con la calidad jurídica indicada, a Protocolizar el Acta de la Asamblea de Socios, Lista de Asistencia y Cartas Poder de que se viene tratando, mostrándome para tal efecto versiones mecanográficas en original de los citados documentos debidamente firmados por quien corresponde en cada caso. Yo, el Notario, doy fe tener a la vista los referidos documentos, los que procedo a transcribir en su orden y en forma literal como sigue: ----------
----- **A).- ACTA DE ASAMBLEA**. ----------
""**BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.- BVM0607314A5.-** ASAMBLEA DE SOCIOS.- En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 10:00 horas del día 31 de Agosto de 2023, se reunieron los Socios de BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., cuyos nombres y firmas aparecen en la Lista de Asistencia que se agrega a esta Acta, a efecto de celebrar ASAMBLEA DE SOCIOS, de la citada Sociedad.- Asumió la Presidencia el señor Luis Cesáreo Gómez Tijerina y actuó como Secretario el señor Arturo Garza Alatorre, lo anterior, por designación de los Socios.- El Presidente solicitó al Secretario efectuar el escrutinio de las Partes Sociales quien previa revisión hecha al Libro de Registro de Socios, procedió a efectuar el recuento de las Partes Sociales, certificando que se encontraban legítimamente representadas en la Asamblea, la totalidad de las Partes Sociales que integran el Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad conforme a lo siguiente: ----------

SOCIOS	**P.SOCIAL**	**VOTOS**	**VALOR**	**%**
BUSCH SE., representada por Luis Cesáreo Gómez Tijerina, con RFC:GOTL610629QQ4		582	$5,820.00	97%
AYLA BUSCH, representada por Luis Cesáreo Gómez Tijerina, con RFC:GOTL610629QQ4		6	$60.00	1%
SAMI BUSCH, representado por Arturo Garza Alatorre, con RFC: GAAA680531AA4.		6	$60.00	1%
KAYA BUSCH, representado por Arturo Garza Alatorre, con RFC: GAAA680531AA4.		6	$60.00	1%
T O T A L		**600**	**$6,000.00**	**100%**

Con base en la anterior certificación hecha por el Secretario, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin que se haya requerido la formalidad de previa publicación de la convocatoria, lo anterior, de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales.- Dando el Presidente el uso de la palabra al Secretario, se procedió a desarrollar la Asamblea conforme a la lectura del siguiente:- ORDEN DEL DIA:- **I.-** Revocación y Otorgamiento de Cargos y Poderes.- **II.-** Nombramiento de Delegados Especiales que ocurran a formalizar los acuerdos adoptados.- **III.-** Lectura y

aprobación del Acta de Asamblea.- En relación con el **Primer Punto** de la Orden del Día y con el uso de la palabra el Secretario de la Asamblea señor Arturo Garza Alatorre, informó a los presentes de la nuevas políticas a implementar en la Sociedad mediante una reestructuración de nuevas funciones, responsabilidades y cargos en la operación de la misma; lo anterior, efectuando en el actual personal, la revocación y el otorgamiento de cargos, así como la revocación y el otorgamiento de Poderes Generales y Especiales requeridos para que representen a la Sociedad ante todo tipo de organismos, instituciones, dependencias, autoridades y demás entes públicos, privados, administrativos y terceros que la misma actividad comercial e industrial de la Empresa, demanda. - Manifestado lo anterior por el Secretario, los Socios por unanimidad de votos tomaron las siguientes:- RESOLUCIONES.- **PRIMERA:-** Es revocado el cargo de Director General y facultades conferidas al señor **Luis Cesáreo Gómez Tijerina**, mismos que le fueran otorgados mediante los siguientes instrumentos:- **i.-** Por Escritura Pública Número 36,563 de fecha 31 de Julio de 2006, formalizada ante la Fe del Notario Público No. 64, Lic. Alvaro Villalba Valdés, con ejercicio en Naucalpan, Estado de México, relativa a la constitución de la Sociedad e inscrita ante el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 353974, el 03 de Octubre de 2006, y actualmente inscrita en el Folio Mercantil Electrónico 116002 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.- **ii.-** Por Escritura Pública Número 56,635, de fecha 22 de marzo de 2018, formalizada ante la Fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público No 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 116002, el 30 de Abril de 2018, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.- **SEGUNDA:-** Se revocan todos y cada uno de los Poderes Generales y Especiales conferidos al señor **Arturo Garza Alatorre**, mismos que le fueran otorgados mediante los siguientes instrumentos:- **i.-** Mediante Carta Poder de fecha 13 de abril de 2007 y Ratificada el 16 de abril de 2007, por Acta Fuera de Protocolo Número 98,286, levantada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público No 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado e inscrita bajo el Número 2802, Volumen 119, Libro 113, Sección IV, el 29 de Octubre de 2007, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.- **ii.-** Por Escritura Pública Número 2,855 de fecha 16 Agosto de 2019, formalizada ante la Fe del Notario Público No. 87, Lic. Hermenegildo Castillo Martínez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.- **TERCERA:-** Se ratifican todas y cada una de las operaciones, contratos, convenios, informes, cuentas y demás actos jurídicos, acuerdos y negociaciones realizados a la fecha por los señores **Luis Cesáreo Gómez Tijerina** y **Arturo Garza Alatorre**, en su carácter de Apoderados Generales que lo fueran de la Sociedad.- **CUARTA:-** Se nombra como nuevo Director General de la Sociedad al señor Ulrich René Sander Padilla, quien para el ejercicio de sus funciones contará con los siguientes Poderes y Facultades:- **A).- <u>PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.</u>** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultados, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias; para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para interrogar o tachar testigos, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces o autoridades, para recibir pagos; para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PÚBLICA No. 87
T I T U L A R
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (primera), (segunda) y (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y Arbitraje y las Especiales que correspondan, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o Tribunales Laborales Locales o Federales con la representación patronal y la representación legal de la empresa para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, preliminar, de juicio, de resolución, de desahogo de pruebas y cualquiera otra; asimismo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales individuales o colectivos y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo.- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.** De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las facultades laborales de ocupar y contratar trabajadores; determinar las tareas y remuneración que correspondan a cada puesto o área de trabajo; desocupar o promover trabajadores; negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios individuales o colectivos de trabajo; proponer arreglos conciliatorios; representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren, incluyendo los Centros Locales de Conciliación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo o de conciliación; absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración.- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**. Con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana.- **D).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y de sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, requerimientos, visitas domiciliarias, devoluciones, avisos, solicitudes, altas, bajas, etc.; ante todo tipo de organismos federales, estatales o

municipales, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Haciendas Municipales, Haciendas Estatales, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR, etc., pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos.- **E).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, actúe en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones, en los términos de las Leyes y Reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Aduanas incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos.- **F).- PODER ESPECIAL.** Única y exclusivamente con lo relacionado sobre cualquier automóvil, vehículo o vehículo automotor propiedad de BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante las Oficinas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Departamentos de Transito, Secretaría de Vialidad y Tránsito, Instituto de Control Vehicular, Agencias del Ministerio Publico, Corralones de los Estados de la República Mexicana, Grúas, Garajes y Talleres, Caminos y Puentes Federales y ante cualquier Dependencia Gubernamental, ya sea Municipal, Estatal y Federal, ampliamente facultada para firmar, presentar y recoger cuanta documentación sea necesaria, así como oír y recibir notificaciones, expresando desde luego a estar y pasar en todo tiempo y lugar por lo que tenga a bien actuar en el legal ejercicio de este Poder Especial.- **G).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACION EN CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS**. Con las facultades más amplias que se requieran para dicho efecto, pudiendo en forma enunciativa y no limitativa efectuar los siguientes actos: Para realizar todos y cada uno los trámites y procedimientos necesarios e indispensables ante todas las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, ya sean Centralizadas o Paraestatales, así como las Delegaciones Estatales y Regionales, Entidades y Dependencias de la Administración Pública de los Estados y Municipios. Así mismo podrá ejercer el presente Poder ante Particulares para presentar cotizaciones y participar en licitaciones , concursos, invitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones para las cuales fuere citada o deseare participar la Poderdante, quedando autorizado el Apoderado para obtener las bases, especificaciones, así como para firmar propuestas, ofertas, proyectos, cartas garantía y para participar en los actos de apertura de proposiciones, ofertas, garantías y de comunicación del fallo, firmando las actas correspondientes; así como los pedidos y contratos respectivos adjudicados o relacionados con las licitaciones o concursos de que se trate, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación ya sea pública o privada, derivada del ejercicio del presente Poder, debiendo el Apoderado velar siempre por el mayor interés de la Poderdante.- **H).- PODER GENERAL CAMBIARIO**. Con las siguientes facultades: Tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los Artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa más no limitativa podrá realizar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito Nacionales y Extranjeras. - **I).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS**. Todos los anteriores Poderes y Facultades podrán ser ejercidos tanto en el País como en el Extranjero en forma conjunta o separada con cualquier otro apoderado de la Sociedad y con la facultad de otorgar y/o delegar en Poderes Generales y Especiales los mandatos conferidos, sin que por ello se entienda como limitación los que se le otorgan, pudiendo igualmente revocar o limitar los

NOTARIA PÚBLICA No. 87
TITULAR
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

que haya conferido.- **QUINTA:-** Se nombra como Apoderado General de la Sociedad a la señora Rosa Imelda López Rojas, quien contará con los siguientes Poderes y Facultades:- **A).-** **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultados, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias; para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para interrogar o tachar testigos, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces o autoridades, para recibir pagos; para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (primera), (segunda) y (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y Arbitraje y las Especiales que correspondan, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o Tribunales Laborales Locales o Federales con la representación patronal y la representación legal de la empresa para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, preliminar, de juicio, de resolución, de desahogo de pruebas y cualquiera otra; asimismo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales individuales o colectivos y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo.- **B).-** **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.** De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las facultades laborales de ocupar y contratar trabajadores; determinar las tareas y remuneración que correspondan a cada puesto o área de trabajo; desocupar o promover trabajadores; negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios individuales o colectivos de trabajo; proponer arreglos conciliatorios; representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales,

administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren, incluyendo los Centros Locales de Conciliación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo o de conciliación; absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración.- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**. Con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana.- **D).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y de sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, requerimientos, visitas domiciliarias, devoluciones, avisos, solicitudes, altas, bajas, etc.; ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Haciendas Municipales, Haciendas Estatales, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR, etc., pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos.- **E).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, actúe en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones, en los términos de las Leyes y Reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Aduanas incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos.- F**).- PODER ESPECIAL.** Única y exclusivamente con lo relacionado sobre cualquier automóvil, vehículo o vehículo automotor propiedad de BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante las Oficinas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Departamentos de Transito, Secretaría de Vialidad y Tránsito, Instituto de Control Vehicular, Agencias del Ministerio Publico, Corralones de los Estados de la República Mexicana, Grúas, Garajes y Talleres, Caminos y Puentes Federales y ante cualquier Dependencia Gubernamental, ya sea Municipal, Estatal y Federal, ampliamente facultada para firmar, presentar y recoger cuanta documentación sea necesaria, así como oír y recibir notificaciones, expresando desde luego a estar y pasar en todo tiempo y lugar por lo que tenga a bien actuar en el legal ejercicio de este Poder Especial.- **G).- MODALIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.** Todos los anteriores Poderes y Facultades podrán ser ejercidos tanto en el País como en el Extranjero en forma conjunta o separada con cualquier otro apoderado de la Sociedad. El Apoderado no podrá delegar total ni parcialmente las anteriores facultades conferidas en el presente instrumento, por lo que deberán entenderse otorgadas sin facultades de sustitución. Dichas facultades otorgadas al Apoderado, se confieren con la obligación de rendir cuentas

NOTARIA PÚBLICA No. 87
T I T U L A R
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

por el desempeño de su encargo y en los términos específicos cuando así lo peticione la Poderdante.- En relación al **Segundo Punto** del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea de Socios señor Luis Cesáreo Gómez Tijerina, manifestó a los Socios de la Sociedad la necesidad de nombrar Delegados Especiales para formalizar los acuerdos aquí adoptados, quienes por unanimidad de votos tomaron la siguiente:- **RESO*LUCION* UNICA:-** Se autoriza a Arturo Garza Alatorre, Rosa Imelda López Rojas y Abelardo Maldonado Flores, para que conjunta o separadamente como Delegados Especiales de esta Asamblea de Socios, ocurran ante Fedatario Público de su elección a formalizar los acuerdos aquí adoptados en su totalidad o en lo conducente e inscribir el Instrumento correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Nuevo León; y, para cualquier otra formalidad que pudiera requerirse, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En relación al **Tercer Punto** de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea señor Luis Cesáreo Gómez Tijerina, comunicó que en virtud de no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea, elaborándose para constancia la presente Acta, la cual después de haber sido leída por el Secretario y aprobada por la totalidad de los Socios, es firmada por el Presidente y Secretario. ----------

----- PRESIDENTE.- SR. LUIS CESÁREO GOMEZ TIJERINA.- Firma.- SECRETARIO.- SR. ARTURO GARZA ALATORRE.- Firma."" ----------

----- **B).- LISTA DE ASISTENCIA**. ----------

""LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE **BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** CELEBRADA A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023. ----------

------- **SOCIOS----------PARTES SOCIALES----------FIRMAS ----------**

BUSCH SE.---------- 1---------- -------FIRMA ----------

Representada por el señor Luis Cesáreo ----------

Gómez Tijerina, con RFC:GOTL610629QQ4. ----------

SRA. AYLA BUSCH.---------- 1----------FIRMA ----------

Representada por el señor Luis Cesáreo ----------

Gómez Tijerina, con RFC:GOTL610629QQ4. ----------

SR. SAMI BUSCH. ---------- 1----------FIRMA ----------

Representado por el señor Arturo ----------

Garza Alatorre, con RFC: GAAA680531AA4. ----------

SR. KAYA BUSCH.---------- 1----------FIRMA ----------

Representado por el señor Arturo ----------

Garza Alatorre, con RFC: GAAA680531AA4. ----------

T O T A L: ---------- 4---------- PARTES SOCIALES ----------

El suscrito Escrutador designado en la Asamblea, **CE R T I F I C O:-** Que al momento de todas las Votaciones y Resoluciones tomadas, se encontraron representadas las **4** (cuatro) partes sociales representativas del 100% de las Partes Sociales que integran el Capital Social de la Empresa. - Monterrey, Nuevo León a 31 de Agosto de 2023. ----------

----- **ESCRUTADOR.- SR. ARTURO GARZA ALATORRE.- Firma.""----------**

----- **C).- CARTAS PODER**. ----------

--- SR. LUIS CESÁREO GÓMEZ TIJERINA.- P R E S E N T E .- Por medio de la presente otorgo a Usted, Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, a fin de que en nombre y representación de **BUSCH SE,** asista a la Asamblea de Socios de BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., la cual tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 31 de Agosto de 2023, para que represente la parte social de nuestra Empresa y ejerza el derecho de 582 (quinientos ochenta y dos) votos que a la misma le corresponde respecto de los asuntos que en la Asamblea se tratarán conforme al siguiente:- **ORDEN DEL DIA.- I.-** Revocación y Otorgamiento de cargos y Poderes.- **Voto: a favor.- II.-** Nombramiento de Delegados Especiales que ocurran a formalizar los acuerdos adoptados.- **Voto: a favor.- III.-** Lectura y

aprobación del Acta de Asamblea.- **Voto: a favor.-** Maulburg, Alemania, Agosto de 2023.- O T O R G A N T E.- **BUSCH SE.- Apoderado General.- Firma.- TESTIGO.- Firma.- TESTIGO.- Firma.”” ----------**

--- SR. LUIS CESÁREO GÓMEZ TIJERINA.- P R E S E N T E .- Por medio de la presente otorgo a Usted, Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, a fin de que en mi nombre y representación, asista a la Asamblea de Socios de BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., la cual tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 31 de Agosto de 2023, para que represente mi parte social y ejerza el derecho de 6 (seis) votos que a la misma le corresponde respecto de los asuntos que en la Asamblea se tratarán conforme al siguiente:- **ORDEN DEL DIA.- I.-** Revocación y Otorgamiento de Cargos y Poderes.- **Voto: a favor.- II.-** Nombramiento de Delegados Especiales que ocurran a formalizar los acuerdos adoptados.- **Voto: a favor.- III.-** Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- **Voto: a favor.-** Maulburg, Alemania, Agosto de 2023.- O T O R G A N T E.- **SRA. AYLA BUSCH.- Firma.- TESTIGO.- Firma.- TESTIGO.- Firma.”” ----------**

--- SR. ARTURO GARZA ALATORRE.- P R E S E N T E .- Por medio de la presente otorgo a Usted, Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, a fin de que en mi nombre y representación, asista a la Asamblea de Socios de BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., la cual tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 31 de Agosto de 2023, para que represente mi parte social y ejerza el derecho de 6 (seis) votos que a la misma le corresponde respecto de los asuntos que en la Asamblea se tratarán conforme al siguiente:- **ORDEN DEL DIA.- I.-** Revocación y Otorgamiento de Cargos y Poderes.- **Voto a favor.- II.-** Nombramiento de Delegados Especiales que ocurran a formalizar los acuerdos adoptados.- **Voto: a favor.- III.-** Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- **Voto: a favor.-** Maulburg, Alemania, Agosto de 2023.- O T O R G A N T E.- **SR. SAMI BUSCH.- Firma.- TESTIGO.- Firma.- TESTIGO.- Firma.”” ----------**

--- SR. ARTURO GARZA ALATORRE.- P R E S E N T E .- Por medio de la presente otorgo a Usted, Poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario, a fin de que en mi nombre y representación, asista a la Asamblea de Socios de BUSCH VACUUM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., la cual tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 31 de Agosto de 2023, para que represente mi parte social y ejerza el derecho de 6 (seis) votos que a la misma le corresponde respecto de los asuntos que en la Asamblea se tratarán conforme al siguiente:- **ORDEN DEL DIA.- I.-** Revocación y Otorgamiento de Cargos y Poderes.- **Voto a favor.- II.-** Nombramiento de Delegados Especiales que ocurran a formalizar los acuerdos adoptados.- **Voto: a favor.- III.-** Lectura y aprobación del Acta de Asamblea.- **Voto: a favor.-** Maulburg, Alemania, Agosto de 2023.- O T O R G A N T E.- **SR. KAYA BUSCH.- Firma.- TESTIGO.- Firma.- TESTIGO.- Firma.”” ----------**

----- II.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS SOCIOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DE BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE:----------

-- El señor Licenciado ABELARDO MALDONADO FLORES, en su carácter de Delegado de la Sociedad, manifiesta bajo protesta de decir verdad: ----------

----- Que los Socios de su Representada, son personas extranjeras, residentes consecuentemente en el extranjero y en virtud de que no se han inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la sociedad BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, presentará ante las autoridades fiscales correspondientes, dentro de los tres meses siguientes al cierre de su ejercicio social, relación de los socios de que se trata, indicando de los mismos, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal. ----------

---------- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS REPRESENTANTES** ----------

LUIS CESÁREO GÓMEZ TIJERINA----------GOTL610629QQ4 ----------

ARTURO GARZA ALATORRE----------GAAA680531AA4 ----------

---------- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL DIRECTOR GENERAL** ----------

NOTARIA PÚBLICA No. 87
TITULAR
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----------**Y DEL APODERADO GENERAL** ----------

DIRECTOR GENERAL: ULRICH RENÉ SANDER PADILLA----------SAPU860808PJA----------

APODERADO GENERAL: ROSA IMELDA LÓPEZ ROJAS----------LORR800326SP6----------

----- **CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR**, se procede al otorgamiento de las siguientes: ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

----- **PRIMERA**: Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el Acta de la Asamblea de Socios de la persona moral denominada BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 10:00 (diez) horas del día 31 (treinta y uno) de Agosto del 2023 (dos mil veintitrés). ----------

----- **SEGUNDA**: Se revoca el cargo de Director General y facultades conferidas al señor **Luis Cesáreo Gómez Tijerina**, mismos que le fueron otorgados mediante los siguientes instrumentos: ----------

----- **1.-** Por Escritura Pública Número 36,563 (treinta y seis mil quinientos sesenta y tres), de fecha 31 (treinta y uno) de Julio de 2006, formalizada ante la Fe del Notario Público Número 64 (sesenta y cuatro), Licenciado Alvaro Villalba Valdés, con ejercicio en Naucalpan, Estado de México, relativa a la constitución de la Sociedad e inscrita ante el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 353974 (trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro), el 03 (tres) de Octubre de 2006 (dos mil seis), y actualmente inscrita en el Folio Mercantil Electrónico 116002 (ciento dieciséis mil dos) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. ----

----- **2.-** Por Escritura Pública Número 56,635 (cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), formalizada ante la Fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Número 123 (ciento veintitrés), con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 116002 (ciento dieciséis mil dos), el 30 (treinta) de Abril de 2018 (dos mil dieciocho), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. ----------

----- **TERCERA**: Se revocan todos y cada uno de los Poderes Generales y Especiales conferidos al señor **Arturo Garza Alatorre**, mismos que le fueran otorgados mediante los siguientes instrumentos:- ----------

----- **1.-** Mediante Carta Poder de fecha 13 (trece) de abril de 2007 (dos mil siete) y Ratificada el 16 (dieciséis) de abril de 2007 (dos mil siete), por Acta Fuera de Protocolo Número 98,286 (noventa y ocho mil doscientos ochenta y seis), levantada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Número 123 (ciento veintitrés), con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado e inscrita bajo el Número 2802 (dos mil ochocientos dos), Volumen 119 (ciento diecinueve), Libro 113 (ciento trece), Sección IV (cuarta), el 29 (veintinueve) de Octubre de 2007 (dos mil siete), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León. ----------

----- **2.-** Por Escritura Pública Número 2,855 (dos mil ochocientos cincuenta y cinco), de fecha 16 (dieciséis) Agosto de 2019 (dos mil diecinueve), formalizada ante la Fe del suscrito Notario Público. Con fundamento en el artículo 21 (veintiuno) fracción VII (séptima) del Código de Comercio se optó por no inscribir este instrumento público. ----------

----- **CUARTA**: Se ratifican todas y cada una de las operaciones, contratos, convenios, informes, cuentas y demás actos jurídicos, acuerdos y negociaciones realizados a la fecha por los señores **Luis Cesáreo Gómez Tijerina** y **Arturo Garza Alatorre**, en su carácter de Apoderados Generales que lo fueran de la Sociedad. ----------

----- **QUINTA:-** Se nombra como nuevo Director General de BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, al señor **ULRICH RENÉ SANDER PADILLA**, quien para el ejercicio de sus funciones contará con los siguientes Poderes y Facultades: ----------

----- **A).-** **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil

para la Ciudad de México, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultados, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias; para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para interrogar o tachar testigos, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces o autoridades, para recibir pagos; para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante, para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (primera), (segunda) y (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y Arbitraje y las Especiales que correspondan, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o Tribunales Laborales Locales o Federales con la representación patronal y la representación legal de la empresa para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, preliminar, de juicio, de resolución, de desahogo de pruebas y cualquiera otra; asimismo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales individuales o colectivos y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo. ----------

----- **B).-** **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.** De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las facultades laborales de ocupar y contratar trabajadores; determinar las tareas y remuneración que correspondan a cada puesto o área de trabajo; desocupar o promover trabajadores; negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios individuales o colectivos de trabajo; proponer arreglos conciliatorios; representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren, incluyendo los Centros Locales de Conciliación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo o de conciliación; absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración. ----------

-

NOTARIA PÚBLICA No. 87
T I T U L A R
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**. Con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana. ----------

----- **D).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y de sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, requerimientos, visitas domiciliarias, devoluciones, avisos, solicitudes, altas, bajas, etc.; ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Haciendas Municipales, Haciendas Estatales, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR, etc., pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos. ----------

----- **E).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, actúe en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones, en los términos de las Leyes y Reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Aduanas incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos. ----------

----- **F).- PODER ESPECIAL.** Única y exclusivamente con lo relacionado sobre cualquier automóvil, vehículo o vehículo automotor propiedad de BUSCH VACUUM MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante las Oficinas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Departamentos de Transito, Secretaría de Vialidad y Tránsito, Instituto de Control Vehicular, Agencias del Ministerio Publico, Corralones de los Estados de la República Mexicana, Grúas, Garajes y Talleres, Caminos y Puentes Federales y ante cualquier Dependencia Gubernamental, ya sea Municipal, Estatal y Federal, ampliamente facultada para firmar, presentar y recoger cuanta documentación sea necesaria, así como oír y recibir notificaciones, expresando desde luego a estar y pasar en todo tiempo y lugar por lo que tenga a bien actuar en el legal ejercicio de este Poder Especial. ----------

----- **G).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACION EN CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS**. Con las facultades más amplias que se requieran para dicho efecto, pudiendo en forma enunciativa y no limitativa efectuar los siguientes actos: Para realizar todos y cada uno los trámites y procedimientos necesarios e indispensables ante todas las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, ya sean Centralizadas o Paraestatales, así como las Delegaciones Estatales y Regionales, Entidades y Dependencias de la Administración Pública de los Estados y Municipios. Así mismo podrá ejercer el presente Poder ante Particulares para presentar cotizaciones y participar en licitaciones , concursos, invitaciones, invitaciones restringidas y adjudicaciones para las cuales fuere citada o deseare

participar la Poderdante, quedando autorizado el Apoderado para obtener las bases, especificaciones, así como para firmar propuestas, ofertas, proyectos, cartas garantía y para participar en los actos de apertura de proposiciones, ofertas, garantías y de comunicación del fallo, firmando las actas correspondientes; así como los pedidos y contratos respectivos adjudicados o relacionados con las licitaciones o concursos de que se trate, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación ya sea pública o privada, derivada del ejercicio del presente Poder, debiendo el Apoderado velar siempre por el mayor interés de la Poderdante. ----- **H).- PODER GENERAL CAMBIARIO**. Con las siguientes facultades: Tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los Artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa más no limitativa podrá realizar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito Nacionales y Extranjeras. ----------

----- **I).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES Y MANDATOS**. Todos los anteriores Poderes y Facultades podrán ser ejercidos tanto en el País como en el Extranjero en forma conjunta o separada con cualquier otro apoderado de la Sociedad y con la facultad de otorgar y/o delegar en Poderes Generales y Especiales los mandatos conferidos, sin que por ello se entienda como limitación los que se le otorgan, pudiendo igualmente revocar o limitar los que haya conferido. ----------

----- **SEXTA:-** Se nombra como Apoderado General de BUSCH VACUUM MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a la señora **ROSA IMELDA LÓPEZ ROJAS**, quien contará con los siguientes Poderes y Facultades: ----------

----- **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.** Para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México, y los relativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; estando facultados, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren; y frente a todo tipo de personas morales y físicas; para presentar toda clase de demandas, contestarlas, desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente y seguirlas en todas sus instancias; para interponer recursos o defensas, para ofrecer y desahogar pruebas, para articular y absolver posiciones, para interrogar o tachar testigos, para renunciar a términos o a plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones cuando sea permitido por la ley, para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales, para impugnar o recusar jueces o autoridades, para recibir pagos; para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas, para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones, para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la poderdante para representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I, II, III (primera), (segunda) y (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las Juntas Federal o Locales de Conciliación y Arbitraje y las Especiales que correspondan, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o Tribunales Laborales Locales o Federales con la representación patronal y la representación legal de la empresa para acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, con facultades para articular y absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; para comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a las audiencias de

NOTARIA PÚBLICA No. 87
T I T U L A R
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, preliminar, de juicio, de resolución, de desahogo de pruebas y cualquiera otra; asimismo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para negociar y suscribir convenios laborales individuales o colectivos y en general para incoar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualesquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo. ----------

----- **B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.** De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) del Código Civil del Estado de Nuevo León, su correlativo párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, los artículos correlativos de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 11 (once), 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, las facultades laborales de ocupar y contratar trabajadores; determinar las tareas y remuneración que correspondan a cada puesto o área de trabajo; desocupar o promover trabajadores; negociar, celebrar, terminar o rescindir toda clase de contratos o convenios individuales o colectivos de trabajo; proponer arreglos conciliatorios; representar a la sociedad frente a todo tipo de tribunales, autoridades, dependencias, entidades y organismos federales, estatales o municipales, judiciales, administrativas o del trabajo, sean de la especie y de la denominación que fueren, incluyendo los Centros Locales de Conciliación y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y frente a todo tipo de personas morales y físicas, para cualquier trámite y/o procedimiento laboral administrativo o de conciliación; absolver posiciones, para desahogar la prueba confesional en todas sus partes, ante cualquier autoridad o entidad laboral federal, estatal o municipal. En general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración. ----------

----- **C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**. Con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana. ----------

----- **D).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y de sus concordantes el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, requerimientos, visitas domiciliarias, devoluciones, avisos, solicitudes, altas, bajas, etc.; ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Haciendas Municipales, Haciendas Estatales, Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, SAR, etc., pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos. ----------

----- **E).- PODER GENERAL PARA TRAMITES ADUANALES**. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles que rigen para todos los demás Estados de la República Mexicana, a fin de que en nombre de la Empresa, actúe en todos los asuntos relativos a sus importaciones y exportaciones, en los términos de las Leyes y Reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Poderdante, ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa más no limitativa: Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Aduanas

incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo el apoderado en ejercicio de su mandato efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos. ----------

----- F).- **PODER ESPECIAL.** Única y exclusivamente con lo relacionado sobre cualquier automóvil, vehículo o vehículo automotor propiedad de BUSCH VACUUM MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a fin de realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante las Oficinas de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Departamentos de Transito, Secretaría de Vialidad y Tránsito, Instituto de Control Vehicular, Agencias del Ministerio Publico, Corralones de los Estados de la República Mexicana, Grúas, Garajes y Talleres, Caminos y Puentes Federales y ante cualquier Dependencia Gubernamental, ya sea Municipal, Estatal y Federal, ampliamente facultada para firmar, presentar y recoger cuanta documentación sea necesaria, así como oír y recibir notificaciones, expresando desde luego a estar y pasar en todo tiempo y lugar por lo que tenga a bien actuar en el legal ejercicio de este Poder Especial. ----------

----- G).- **MODALIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.** Todos los anteriores Poderes y Facultades podrán ser ejercidos tanto en el País como en el Extranjero en forma conjunta o separada con cualquier otro apoderado de la Sociedad. El Apoderado no podrá delegar total ni parcialmente las anteriores facultades conferidas en el presente instrumento, por lo que deberán entenderse otorgadas sin facultades de sustitución. Dichas facultades otorgadas al Apoderado, se confieren con la obligación de rendir cuentas por el desempeño de su encargo y en los términos específicos cuando así lo peticione la Poderdante. -----

----- **SÉPTIMA**: BUSCH VACUUM MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, estará y pasará por todo lo que el Director General y la Apoderado General designados, realicen en el ejercicio de sus cargos y de los poderes y facultades otorgados. ----------

----- **OCTAVA**: Los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente protocolización, serán con cargo al fondo social de la persona moral denominada BUSCH VACUUM MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

----- La acredita el compareciente con el Acta de la Asamblea de Socios que ha quedado debidamente protocolizada. ----------

---------- **EXISTENCIA Y SUBSISTENCIA LEGALES** ----------

----- La acredita el compareciente con los siguientes documentos que Yo, el Notario doy fe tener a la vista: ----------

----- a).- Con un Testimonio de la Escritura Pública Número 36,563 (treinta y seis mil quinientos sesenta y tres), de fecha 31 (treinta y uno) de Julio de 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del Licenciado Álvaro Villalba Valdés, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 64 (sesenta y cuatro) del Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Naucalpan, relativa a la constitución de BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número 353974 (trescientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro), de fecha 3 (tres) de Octubre del 2006 (dos mil seis). ----------

----- b).- Con un Testimonio de la Escritura Pública Número 14,442 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos), de fecha 19 (diecinueve) de Junio del 2009 (dos mil nueve), otorgada ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 26 (veintiséis), con ejercicio en el Primer distrito Registral en el Estado, relativa a protocolización de Asamblea de Socios de BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 1 (uno) de Junio del 2009 (dos mil nueve), en la que se acordó cambiar el domicilio social de la Sociedad de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, modificando

NOTARIA PÚBLICA No. 87
T I T U L A R
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 116002*1 (ciento dieciséis mil dos asterisco uno), de fecha 12 (doce) de Agosto del 2009 (dos mil nueve). ----------

---- c).- Con un Testimonio de la Escritura Pública Número 4,893 (cuatro mil ochocientos noventa y tres), de fecha 27 (veintisiete) de Julio del 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, relativa a la Protocolización de Asambleas de Socios de BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y de BUSCH VACUUM MÉXICO SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en las que se acordó la Fusión por Absorción o Incorporación que hace BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad Fusionante, de BUSCH VACUUM MÉXICO SERVICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Sociedad extinguida, así como el Convenio de Fusión correspondiente. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 116002*1 (ciento dieciséis mil dos asterisco uno), de fecha 3 (tres) de Agosto de 2021(dos mil veintiuno). ----------

--- De los anteriores documentos que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, transcribo las siguientes Cláusulas que rigen actualmente la estructura y legal funcionamiento de la sociedad BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y que por su contenido interesan al acto jurídico que se consigna en esta Escritura Pública: ----------

“”…ESTATUTOS.-…..PRIMERA: Los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que se denominará “BUSCH VACUUM MÉXICO”, denominación que irá siempre seguida de las palabras “SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, o de sus abreviaturas “S. DE R.L. DE C.V.”—**SEGUNDA:** El domicilio de la Sociedad será la CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero y elegir domicilios convencionales para uno o varios actos, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio actual.- **TERCERA:** El objeto de la Sociedad será: a).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, así como la prestación de servicios, consultoría, ensamble, manufactura, construcción y transformación de bombas de aspiración, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, partes y equipos relacionados con las mismas, así como el desarrollo e implementación de sistemas para la venta, re-venta y renta en México y el extranjero de bombas de aspiración, partes y equipos relacionados con las mismas.- b).- La realización de toda clase de actividades de promoción, publicidad, comercialización y mercadeo para atender las actividades propias de su objeto social.- c).- La compra, arrendamiento, venta, administración, hipoteca, así como el usar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares con bienes muebles e inmuebles, construidos o sin construir, urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con el objeto de la Sociedad.- d).- La celebración de toda clase de contratos, convenios o acuerdos con personas físicas o morales, tanto nacionales como extranjeras, relacionados con su objeto social, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, aquellos relacionados con la presentación de servicios de asesoría, representación, asistencia en materia de trámites ante toda clase de autoridades ya sean Federales, Estatales o Municipales.- e).- La constitución de otras empresas o sociedades así como la adquisición de acciones y partes sociales de cualquier sociedad ya sea mexicana o extranjera.- f).- Obtener patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención, así como registrar marcas, nombres comerciales y avisos comerciales, adquirir y transmitir toda clase de derechos de propiedad industrial; obtener el registro de derechos de autor y reservas de derecho, así como otorgar y recibir licencias, concesiones o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.- g).- Recibir u otorgar préstamos, con o sin garantía y expedir títulos de crédito incluso, obligación de acuerdo con la Ley, así como solicitar y obtener fianzas de todas clases, solicitar y obtener seguros y descontar títulos de crédito y facturas, así como solicitar y obtener fianzas de

todas clases, solicitar y obtener seguros y descontar títulos de crédito y facturas, así como otorgar avales, constituirse en obligada solidaria o subsidiaria u otorgar otros tipos de garantías por cuenta de terceros.- h).- Establecer agencias o representantes y actuar como comisionista, representante, agente, mediador mercantil o distribuidor de personas o empresas, ya sean mexicanas o extranjeras.- i),. Adquirir, poseer, emitir, suscribir y endosar toda case de títulos de crédito en México o en el extranjero.- j).- El establecimiento y la operación de plantas, bodegas, oficinas y dependencias necesarias o convenientes para la consecución del objeto social.- k).- Y en general la celebración de toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otro tipo que sean permitidos por la ley, ya sea con personas físicas o morales, así como la participación en licitaciones o concursos y la celebración de toda clase de convenios con entidades del gobierno Municipal, Estatal o Federal.- **CUARTA:** La duración de la Sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.- **QUINTA.-** La Sociedad se constituye conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, conforme al Artículo 14 (catorce) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los Socios extranjeros actuales o futuros, se obligan y convienen formalmente ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las partes sociales de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones de que sea titular la Sociedad, y respecto de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad, por lo que se obligan a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos, bienes y participaciones sociales que hubieren adquirido.-... **SEXTA:** El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de $3,000.00 (TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) totalmente suscrito y exhibido, dividido en tantas partes sociales como Socios existan en la Sociedad. La parte variable del capital no tiene límite. Las partes sociales en que se divide el capital social podrán ser de valor desigual pero en todo caso serán de $10.00 (DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL) o de un múltiplo de esa cantidad; serán de igual categoría y gozarán de los mismos derechos y obligaciones; sin embargo, cada Socio dueño de una Parte Social tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Socios por cada $10.00 (DIEZ PESOS, MONEDA NACIONAL) de capital que represente su Parte Social.-... **VIGÉSIMA NOVENA.-** La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad.-...“” ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----- El compareciente señor Licenciado ABELARDO MALDONADO FLORES, quien se identifica con Credencial para Votar número 1576032553361, expedida por el Instituto Nacional Electoral, por cuanto a sus generales me manifestó ser: Mexicano, originario de Monterrey, Nuevo León, mayor de edad, de 62 (sesenta y dos) años, habiendo nacido el 26 (veintiséis) de junio de 1961 (mil novecientos sesenta y uno), casado, profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes MAFA610626FU3, con Clave Unica de Registro de Población MAFA610626HNLLLB02, con domicilio en la calle De la Cima 2720A (dos mil setecientos veinte letra “A”), colonia Cumbres, Tercer Sector, Código Postal 64610 (sesenta y cuatro mil seiscientos diez), en Monterrey, Nuevo León y de paso en esta ciudad; agregando que su Representada es una Sociedad Mercantil, con Registro Federal de Contribuyentes **BVM0607314A5**. -----

---------- **LEY DE PROTECCION DE DATOS** ----------

----- El compareciente declara y hace constar: Que otorga su consentimiento en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias; judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales que haya lugar. ----------

---------- **F E N O T A R I A L** ----------

----- **YO EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:** I.- De la verdad del Acto, II.- De que conozco personalmente a el compareciente a quien considero con la capacidad civil necesaria para celebrar el

NOTARIA PÚBLICA No. 87
T I T U L A R
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

acto jurídico de que se trata; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo 106 (ciento seis) de la Ley del Notariado vigente y las disposiciones relativas de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación; V.- De que todo lo manifestado por el compareciente fue bajo protesta de decir la verdad; VI.- De que leída que le fue por mí, el Notario, esta escritura a el compareciente, a quien le hice saber el derecho que tiene de leerla por sí mismo y explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día 17 (diecisiete) de Octubre del 2023 (dos mil veintitrés), procediendo a autorizarla de inmediato y en definitiva por no causar ningún impuesto.- **DOY FE. SR. LIC. ABELARDO MALDONADO FLORES, en representación de BUSCH VACUUM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.- ANTE MÍ: LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ.** ----------

---- EL TEXTO LITERAL DE LOS ARTÍCULOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, Y DE SUS CORRELATIVOS, LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, son respectivamente como sigue:-- ARTÍCULOS 2448 Y 2554: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales. los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen"-- ARTICULOS 2481 Y 2587: "El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho.""----------

----- **ES PRIMER TESTIMONIO**: De la Escritura Pública Número **7,119 (SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE),** la que obra a Folios del número 21,146 (veintiún mil ciento cuarenta y seis), al número 21,154 (veintiún mil ciento cincuenta y cuatro), del Libro 106 (ciento seis), de mí Protocolo. Va en 17 (diecisiete) páginas útiles y se expide cotejada y corregida para uso de **BUSCH VACUUM MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** y de los señores **ULRICH RENÉ SANDER PADILLA y ROSA IMELDA LÓPEZ ROJAS**, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a los 19 (diecinueve) días del mes de Octubre del 2023 (dos mil veintitrés).- DOY FE.----------

NOTARIA PÚBLICA No. 87
T I T U L A R
LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. HERMENEGILDO CASTILLO MARTÍNEZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA NÚMERO 87
CAMH-670812-GN4.